

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 219

TEGUCIGALPA: 11 DE JULIO DE 1902

NUMERO 2.190

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA. — Nómbranse unos profesores — Autorízase el gasto de \$ 75.00 — Se nombra un profesor — Se nombra al Licenciado don Félix Salgado Director del Colegio "La Educación" de Marcala — Apruébase el presupuesto de gastos del Colegio "León Alvarado" de Comayagua — Se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de Copán.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS. — Nómbrase un sustituto — Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas é Ioés Rivera — Se admite una renuncia y se nombra sustituto — Concédese una licencia y encárgase un empleo — Autorízase la erogación de quinientos setenta y nueve francos — Nómbrase á don Domingo Cárcano Secretario de la Escuela de Artes y Oficios — Se autoriza la erogación de doscientos veintiséis pesos veinticinco centavos — Concédese una prórroga.

AVI

PODER EJECUTIVO

INSTRUCCION PUBLICA

C. Nómbranse unos profesores.

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar para el Colegio "La Educación" de Marcala, durante el presente año académico, los profesores siguientes:

Dr. Medardo Galeano, Profesor de Fisiología é Higiene, Historia Natural, Física y Química.

Bachiller Santiago C. Chavarría, id. Inglés (1.º y 2.º curso).

Bachiller Juan C. Urquía, id. Aritmética Demostrada, Algebra, Geometría y Trigonometría y Economía Política y Estadística.

Bachiller Carlos Castillo, id. Gramática Castellana, Análisis y Composición, Geografía Universal, Geografía é Historia de Centro-América.

Bachiller Encarnación Salgado, id. Latin (1.º y 2.º curso), Historia Antigua y Media.

Bachiller Benito López, id. Cosmografía, Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros, Lógica y Gramática General y Psicología y Ética.

Bachiller Catarino Benítez, id. Agricultura y Derecho Constitucional Patrio, Historia

Moderna, Francés (1.º y 2.º curso) y Pedagogía.

Don Benjamín Urbizo Vega, id. Retórica y Poética, Dibujo Lineal y Natural y Gimnasia.

Don Ladislao López, id. Música.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Autorízase el gasto de \$ 75.00.

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 75.00, que se entregará al Profesor de Estado don Manuel F. Barahona, para sus gastos de traslación á la ciudad de San Pedro Sula, á donde se dirigirá con el objeto de hacerse cargo de la Dirección del Instituto de Cortés.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se nombran unos profesores.

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar para el Colegio "León Alvarado," durante el presente año académico, los profesores siguientes:

Primer curso

Licenciado Miguel Soto, Profesor de Gramática Castellana.

Bachiller Gonzalo Boquin, id. Gramática Latina.

Don Luis Landa, id. Aritmética Comple mentaria.

Don Francisco Rubí, id. Geografía Universal.

Licenciado Román Meza h., id. Inglés.

Licenciado Jesús Ulloa, id. Historia Antigua.

Segundo curso

Licenciado Wenceslao Orellana, profesor de Análisis y Composición.

Bachiller Gonzalo Boquin, id. Latin (2.º año).

Bachiller Paulino Nolasco, id. Algebra.

Bachiller Ramón Larios, id. Francés (1er. año).

Licenciado Jesús Ulloa, id. Historia Media y Moderna.

Tercer curso

Bachiller Jesús R. Padilla, profesor de Geometría y Trigonometría.

Licenciado Jesús Ulloa, id. Geografía é Historia de Centro-América.

Bachiller José Manuel Selva, id. Historia Natural.

Licenciado Salvador Aguirre, id. Retórica y Poética.

Bachiller Ramón Larios, id. Francés (2.º año).

Don Luis Landa, id. Inglés (2.º año).

Cuarto curso

Don Leoncio Valle, profesor de Teneduría de Libros.

Licenciado Jesús Ulloa, id. Fisiología é Higiene (alternada).

Bachiller Manuel Matute, id. Agricultura (alternada).

Bachiller Manuel Matute, id. Derecho Constitucional Patrio (alternada).

Presbítero Luis Ortega, id. Lógica y Gramática General.

Quinto curso

Bachiller José Manuel Selva, profesor de Física.

Don Luis Landa, id. Química.

Don Luis Landa, id. Cosmografía (alternada).

Licenciado Salvador Aguirre, id. Economía Política y Estadística.

Licenciado Fernando Ceballos, id. Psicología y Ética.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se nombra al Licenciado don Félix Salgado Director del Colegio "La Educación" de Marcala

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1902.

A propuesta de la Junta Directiva del Colegio "La Educación" de Marcala, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Director para los meses del presente año académico del referido establecimiento, al Licenciado don Félix Salgado.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Apruébase el presupuesto de gastos del Colegio "León Alvarado" de Comayagua.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1902.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Colegio

“León Alvarado” de Comayagua para el segundo semestre del presente año económico, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

Director	\$ 80.00
Secretario	20.00
Bedel	10.00
Profesor de Gramática Castellana ..	10.00
Id. Latín (1er. curso)	10.00
Id. Geografía Universal	10.00
Id. Inglés (1er. año)	10.00
Id. Historia Antigua	10.00
Id. Aritmética Complementaria y Cosmografía	10.00
Id. Análisis y Composición	10.00
Id. Latín (2.º año)	10.00
Id. Álgebra	10.00
Id. Francés (1er. año)	10.00
Id. Historia Media y Moderna	10.00
Id. Geometría y Trigonometría	10.00
Id. Geografía é Historia de Centro-América y Fisiología é Higiene ..	10.00
Id. Historia Natural	10.00
Id. Retórica y Poética	10.00
Id. Francés (2.º año)	10.00
Id. Inglés (2.º año)	10.00
Id. Teneduría de Libros	10.00
Id. Agricultura y Derecho Constitucional	10.00
Id. Lógica y Gramática General ..	10.00
Id. Física	10.00
Id. Química	10.00
Id. Economía Política y Estadística	10.00
Id. Psicología y Ética	10.00

Suma

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de julio próximo.

3.º—Los pagos se harán por la Tesorería especial, con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del establecimiento y con el V.º B.º del Director. En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—La cantidad de \$ 350.00 mensuales con que el Gobierno sostiene dicho plantel, se pagará por la Tesorería General; y la erogación se imputará á la partida IV, capítulo IV, Segunda Enseñanza, ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se aprueba el presupuesto de gastos del Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de Copán.

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1902.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por el Director del Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de Copán para el segundo semestre del presente año económico, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

Director	\$ 60.00
Secretario	10.00
Maestro de Estudios	25.00
Bedel	10.00
Escritorio	6.00
Profesor de Gramática Castellana—(1.º y 2.º curso)	25.00
Id. Latín (1.º y 2.º curso)	25.00
Id. Inglés (1.º y 2.º curso)	25.00
Id. Física	12.50
Id. Química	12.50

Profesor de Historia Natural	\$ 12.50
Id. Fisiología é Higiene	12.50
Id. Geometría y Trigonometría (1.º y 2.º curso)	12.50
Id. Historia Universal (1.º y 2.º curso)	12.50
Id. Retórica y Poética	12.50
Id. Álgebra	12.50
Id. Francés (1.º y 2.º curso)	25.00
Id. Aritmética Demostrada	12.50
Id. Psicología y Ética	12.50
Id. Lógica y Gramática General ..	12.50
Id. Economía Política y Estadística	12.50
Id. Geografía Universal	12.50
Id. Pedagogía	12.00
Id. Geografía é Historia de Centro-América	12.50
Id. Constitución Política	10.00
Id. Agricultura	12.50
Id. Cosmografía	10.00
Id. Música	12.50
Id. Teneduría de Libros	12.50
Id. Dibujo Lineal	12.50
Id. de la Sección Preparatoria	40.00

Suma

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de julio próximo.

3.º—Los pagos se harán por la Tesorería especial, con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del establecimiento, con el V.º B.º del Director. En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—La cantidad de \$ 508.00 con que el Gobierno sostiene dicho Colegio, se imputará de la manera siguiente: \$ 350.00 á la partida 8.ª, capítulo IV, Segunda Enseñanza; y \$ 158.00, en que excede este Presupuesto, á la partida de Extraordinarios, ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nómbrese un sustituto

Tegucigalpa, 1.º de abril de 1902.

Habiendo pasado á otro puesto el escribiente de este Ministerio, don Gustavo Martínez, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya á don Camilo Figueroa, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se aprueba una contrata celebrada entre el Inspector de Obras Públicas é Inés Rivera

Tegucigalpa, 1.º de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Abrobar la contrata que dice:

“Francisco Martínez, Inspector de Obras Públicas, en nombre del Gobierno, por una

parte, é Inés Rivera, en el suyo propio, por otra, han celebrado la contrata siguiente:

1.º—Rivera se compromete á hacer la macadamización de la parte de la carretera del Sur comprendida desde el kilómetro 27 hasta el 29, inclusive; pudiendo aumentársele hasta encontrar alguna otra sección que se establezca, y que señalará el Gobierno.

2.º—El material que se emplee será de la mejor calidad, procurando que forme un todo homogéneo, compacto y resistente, de manera que no se forme lodo en la vía; sobre el eje central del camino tendrá un espesor mínimo de veinte y cuatro centímetros, y sobre los lados un mínimo de ocho centímetros. El declive lateral será de cuatro por ciento hasta la orilla de los desagües laterales, salvo que el desnivel del camino pase del cinco por ciento; en cuyo caso el declive lateral será de cuatro y medio por ciento. El mínimo del ancho de la vía macadamizada será de ocho metros.

3.º—El macadam que se construya en el tiempo en que falten las lluvias, será remojado con suficiente agua.

4.º—Los desagües serán limpiados; los taludes que no tengan la suficiente inclinación y los desperfectos del camino, serán compuestos por Rivera, lo mismo que las alcantarillas que no tengan la suficiente longitud y que se encuentren en curvas estrechas y haya necesidad de ensanchar; pero éstas se harán conforme á contrata especial.

5.º—Los desagües laterales que no tengan las dimensiones convenientes, serán rectificadas por Rivera.

6.º—Rivera se obliga á comenzar los trabajos el 7 del mes en curso, y á dejar enteramente concluido por lo menos un kilómetro por mes.

7.º—Todo el trabajo que ejecute Rivera estará bajo la dirección y vigilancia del Gobierno, y aquél está obligado á atender las instrucciones que reciba por medio del Ingeniero ó de cualquiera otra persona que el Gobierno designe.

8.º—El Gobierno se obliga á pagar al señor Rivera, por la macadamización de los tres kilómetros de carretera de que se ha hecho mérito, la cantidad de diez mil pesos de constancias de crédito, que para el efecto depositará en la Tesorería General de la República; cantidad que le será pagada en la siguiente forma: la cuarta parte en efectivo al hacer el depósito, y el resto en planillas semanales que no excederán de quinientos pesos, en los cuales incluirá Rivera treinta pesos para sus gastos personales cada semana. Los capataces no deberán ganar más de un peso cincuenta centavos diarios, los barreneros más de un peso doce y medio centavos y los mozos más de un peso. A la conclusión del trabajo se hará la liquidación y se pagará á Rivera, en efectivo, el saldo que hubiere á su favor.

9.º—Si Rivera no atendiere á las instrucciones que reciba, ó si se notare que los trabajos no adelantan lo suficiente, ó que el valor invertido no guarda proporción con el trabajo ejecutado, el Gobierno podrá declarar caduca esta contrata; en cuyo caso se procederá á la liquidación de la parte hecha por el señor Rivera, entendiéndose como tal únicamente la completamente concluida.

10.—El Gobierno facilita á Rivera la herramienta, útiles y enseres necesarios y de que pueda disponer el Gobierno, comprometiéndose Rivera á cuidarlos y conservarlos, entregándolos á la conclusión de su contrata en buen estado de servicio.

11.—Los explosivos que necesitare Rivera, á juicio del Gobierno, se le venderán á principal y costo.

12.—Si cerca del lado del camino se saca talpetate, deberá componer cualquier desperfecto que por esta causa se ocasione.

13.—Esta contrata será elevada á la aprobación del Poder Ejecutivo. En fe de lo cual firman ambos en Tegucigalpa, á primero de abril de mil novecientos dos.—Francisco Martínez.—Inés Rivera.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 1.º de abril de 1902.

Estimando justos los motivos en que funda su renuncia el escribiente y guardalmacén de Caminos Isaac Estrada h., el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en su lugar á don Gustavo A. Martínez, con el sueldo de cuarenta pesos mensuales, que se pagarán de los fondos del ramo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Concédesse una licencia y encárgase un empleo

Tegucigalpa, 1.º de abril de 1902.

Siendo justos los motivos en que se funda el Administrador de Correos de Juticalpa, don Rafael Carías h., para solicitar un mes de licencia con goce de sueldo, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder la licencia solicitada, á contar de la fecha que señale el Director General del ramo; debiendo encargarse de la oficina, por igual tiempo y bajo la responsabilidad personal del señor Carías, don José Cáliz M.; y

2.º—Que el sueldo que con motivo de su licencia corresponda al señor Carías, se satisfaga por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, imputándose el gasto á Fomento, capítulo VII, partida 3.ª, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Autorízase la erogación de quinientos setenta y nueve francos

Tegucigalpa, 1.º de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de quinientos setenta y nueve francos, que por parte de Honduras corresponde pagar á la Oficina Internacional de la Unión Postal Universal, como gastos comunes, por el ejercicio de 1901; y

2.º—Que dicha suma se satisfaga por la Tesorería General de la República, imputándose el gasto á Fomento, capítulo III, partida 4.ª, sección "Gastos Diversos," y el ex-

da, á la final del capítulo VII, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Nómbrese á don Domingo Cárcamo Secretario de la Escuela de Artes y Oficios

Tegucigalpa, 3 de abril de 1902.

Hallándose vacante el puesto de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios; y en atención á las aptitudes de don Domingo Cárcamo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor Cárcamo para que desempeñe el puesto referido, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Se autoriza la erogación de doscientos veintiséis pesos veinticinco centavos.

Tegucigalpa, 3 de abril de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar la erogación de doscientos veinte y seis pesos veinticinco centavos, que se invertirán en comprar vestuario para los alumnos internos de la Escuela Telegráfica de Varones, conforme á la distribución hecha por el Director de dicho establecimiento; y

2.º—Que esta suma sea pagada al Director General de Telégrafos por la Tesorería General de la República; imputándose el gasto á Fomento, capítulo II, partida 5.ª, sección Escuela Telegráfica de Varones, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

Concédesse una prórroga.

Tegucigalpa, 5 de abril de 1902.

Vista la solicitud que el 17 de marzo próximo pasado presentó al Poder Ejecutivo el señor Eduardo A. Burke, en la cual manifiesta: que por acontecimientos imprevistos fueron interrumpidos sus negocios en Olancho, emprendidos en virtud de los acuerdos de 28 de mayo de 1897 y 20 de julio y 12 de septiembre de 1898, confirmados y ratificados por el decreto legislativo número 105, de 20 de marzo de 1900, referente á la zona mineral á que dichos acuerdos se contraen: que solamente le ha sido posible medir tres pequeñas zonas hasta la fecha, hallándose ahora en la imposibilidad de medir las minas, vetas, etc., escogidas y cateadas, y las que pudieron elegirse en el tiempo concedido: que ha sido organizada una fuerte compañía, "The Olancho Mineral Company," para la explotación de las minas, vetas, placeres, etc., comprendidos en las secciones tercera y cuarta de la zona mencionada; cuya compañía ha establecido trabajos formales, tanto en aquella zona como en la que comprende la concesión del río Guayape, á que se refiere el decreto legislativo número 106, de 21 de marzo de 1900, según el cual tiene la obligación de pagar al Gobierno el dos por ciento del pro-

ducto bruto, que se destinará al establecimiento, equipo y mantenimiento de escuelas de minería, industriales y de agricultura, incluyendo escuelas industriales para hijas del país: que los capitalistas que formaron "The Olancho Mineral Company," organizaron también una fuerte compañía, la "Ulúa Commercial Company," para el establecimiento de vías de comunicación de la costa Norte hasta el río Guayape, la cual ha trabajado y trabaja constantemente en la construcción de un camino en dirección á dichas propiedades mineras, siendo éstas la base principal ó motivos de ambas compañías: que tiene pendientes negociaciones casi concluidas para la incorporación de compañías que explotarán las secciones primera y segunda de la zona referida, con tal que el Gobierno le conceda el tiempo necesario para elegir y medir las minas, vetas, etc., expresadas: que en cumplimiento del citado decreto número 105, ha pagado en la Tesorería General de Caminos la suma de veinte mil pesos plata, y la de diez mil pesos en observancia del decreto número 106: que ha obrado con buena fe en todos estos asuntos y ha invertido en sus labores de las secciones indicadas más de ochenta mil pesos; y que por todo lo expuesto pide le sea otorgada, tanto á él como á sus asignatarios y á "The Olancho Mineral Company," una prórroga de dos años, contada desde el 28 de mayo del corriente año, con todos los derechos, privilegios y exenciones contenidos en el decreto número 105, de 20 de marzo de 1900. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer que se conceda la prórroga solicitada, pero restringiéndola á diez y ocho meses solamente, en virtud de la prohibición del artículo 5.º del decreto número 105, de denunciar por parte de cualquiera otra persona ó compañía, zonas, minas, vetas, etc., dentro de los límites de la indicada zona de cuatro secciones.

Considerando: que son justas y atendibles las razones expuestas por el señor Burke, para solicitar la prórroga expresada; pero en consideración á lo manifestado por el señor Fiscal, es conveniente limitarla á diez y ocho meses.

Considerando: que por la prohibición del artículo 5.º del citado decreto número 105, el Gobierno dejaría de percibir los impuestos sobre las zonas ó minas que pudieran denunciar otras personas ó compañías, dentro de los límites de la zona de cuatro secciones de que se ha hecho mérito, por cuya razón es procedente que el peticionario compense en algo aquellos impuestos; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor E. A. Burke y sus asignatarios, una prórroga de diez y ocho meses, que empezará á contarse desde el 28 de mayo próximo, con todos los derechos, privilegios y exenciones contenidos en el decreto número 105, de 20 de marzo de 1900, y en los acuerdos citados.

2.º—Que el señor Burke ó sus asignatarios, en compensación de la prórroga y derechos expresados, paguen al Gobierno la suma de dos mil pesos plata, al contado, á beneficio de los fondos de caminos; suma que entrarán en la Tesorería General del ramo, dentro de tres meses, contados desde esta fecha; y

3.º—Si el señor Burke ó sus asignatarios dejaren de pagar en el plazo prefijado los dos mil pesos expresados, quedará sin ningún valor ni efecto el presente acuerdo.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Francisco Altschul.

AVISOS

DAVID ZELAYA,

Juez de Paz propietario de Ojojona, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en la causa criminal instruida contra Manuel N. Flores, hondureño, de treinta y un años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, por el delito de estupro, ejecutado en la menor María de los Angeles Sierra, de diez y nueve años, soltera y de este vecindario, el diez y nueve de diciembre último, en el punto de La Cruz, casa de don Beltrán Flores, valle El Aguacatal, de esta jurisdicción; y no habiéndose encontrado para la notificación de autos de procesamiento y prisión provisional, á ustedes exhorto y requiero en nombre de la ley, para que al aparecer en su jurisdicción, se sirvan ordenar su captura y remisión á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: color trigueño claro, pelo negro y liso, poca barba, estatura regular y medianamente robusto, ojos amarillentos, habla alegre, viste sencillo, descalzo, no se le nota ninguna cicatriz visible; ofréscos ser recíproco en casos análogos: artículos 1.765, 1.766 y 2.082 del Código de Procedimientos.—Librado en Ojojona, á treinta y uno de marzo de mil novecientos dos.—David Zelaya.—Marcos Silva, Srio. 17

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Colón, hace saber: que el día de ayer se ha presentado á la oficina de su cargo el señor don J. María Nuila, negociante y vecino de San Pedro Sula, denunciando como baldío el terreno conocido con el nombre de Torocol, sito en jurisdicción de El Progreso, en este departamento; el cual terreno consta, poco más ó menos, de ocho á diez caballerías propias para la agricultura y crianza de ganado. Sus límites son: al norte y sur, montañas baldías de Mico Quemado y sus faldas; al este, las mismas montañas; y al oeste, terrenos recientemente medidos á favor del General don Manuel Bonilla.

Lo que pongo en conocimiento del público, para los fines de ley.

Yoro: 18 de junio de 1902.

11

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Gobernador Político del departamento, hace constar la solicitud, diligencia y proveído siguientes:—Denuncio de mina.—Señor Gobernador Político.—Alejandro Venegas, natural de Méjico, casado, mayor de edad y residente en esta capital, ante Ud., con el respeto debido, manifestó: que en el sitio llamado Cerro de Las Cacalotas, jurisdicción de esta ciudad y en cerro virgen, he descubierto una veta que produce oro y plata, según la muestra que acompaño; la cual corre de sur á norte, con recuesto al oriente, y tiene estos límites: al norte, cerro de Las Quemazones; al sur, el cerro de Las Mercedes; al este, el cerro de Las Cacalotas; y al oeste, el cerro de Los Candeleros; y que deseando explotarla, vengo á hacer denuncia de ella, para mí y para Pedro Madrid, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, con el nombre de "La California."—Tegucigalpa: 25 de junio de 1902.—A. Venegas.—Presentado en su fecha, á las diez a. m.—G. Reyes.—Jaime Gálvez.—Gobierno Político del departamento.—Tegucigalpa: veinte y cinco de junio de mil novecientos dos.—Regístrese la anterior

manifestación, y publíquese el registro por tres veces, de diez en diez días, por lo menos.—Notifíquese.—G. Reyes.—Jaime Gálvez.—Registrado en Tegucigalpa, á los veinte y seis días de junio de mil novecientos dos.—G. Reyes.—Jaime Gálvez, Srio.—Es conforme.—Tegucigalpa: 26 de junio de 1902.—Jaime Gálvez, Srio. 1

NICOMEDES PASTRANA,

Juez de Paz de lo Criminal de este término municipal, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que este Juzgado, el veintinueve y treinta del corriente, ha declarado procesamiento y auto de cárcel provisional á los presuntos delincuentes Sabino Núñez, Francisco Maradiaga, Lucas Velásquez y Nieves Rivera, por el delito de hurto de unos semovientes; y que, á pesar de haberse dirigido órdenes suplicatorias y exhortos á las autoridades de los pueblos donde se considera se encuentran, para la notificación de los artículos 1.650 y 1.758 del Código de Procedimientos, no han podido ser habidos.—En nombre de la ley, exhorto á Uds., para que, si se encontrasen en sus jurisdicciones dichos individuos, se sirvan capturarlos y remitirlos con toda seguridad á este Juzgado ó al de Letras, donde se remitirá el proceso; previniéndoles que si dentro de veinte días, después de publicado el presente, no se presentasen, se les declarará rebeldes y se les seguirá el juicio conforme á derecho.—Filiación de los reos prófugos: el primero, de estatura regular tamaño, trigueño, ojos alegres, poca barba, risueño, pelo liso negro; el segundo, estatura baja, trigueño, poca barba, ojos y pelo negros, con una cicatriz en el labio; el tercero, estatura regular, delgado, negro, poca barba, ojos negros, pelo crespo negro; y el cuarto, se ignora su filiación por no tenerse conocimiento: visten sencillo.—Mi reciprocidad en casos semejantes.—Librese copia de este auto al Redactor de "La Gaceta" oficial, artículo 1.765, Código de Procedimientos, para su publicación.—Con testigos.—Nicomede Pastrana.—Atanasio Zepeda.—D. Galindo.—Es copia fiel de su original.—Concepción de María: 31 de marzo de 1902.—D. Galindo, Secretario. 27

Contratas Postales

Estando para concluirse las contratas postales para el transporte de la correspondencia entre Comayagua y Santa Rosa de Copán y entre esta capital y Yucarán, se rematarán en el mejor postor, en el local de esta Dirección General, el 15 del presente mes. Lo que pongo en conocimiento de los interesados, para que se sirvan presentar las propuestas correspondientes.

Dirección General de Correos: 1.º de julio de 1902.

E. TOLEDO, Director General.

Teodoro Duarte Chávez, Juez de Paz propietario del pueblo de Potrerillos, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se ha decretado auto de prisión provisional al presunto reo Toroteo Duarte, como de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, por el delito de hurto de una vaca de incógnita propiedad; y como no ha sido posible su captura, en nombre de la ley

exhorto y requiero á Uds. para que, si aparece en su jurisdicción, se sirvan capturármelo y remitírmelo con toda seguridad á este Juzgado, ofreciendo mi reciprocidad en iguales casos. Filiación del referido Duarte: de regular tamaño, delgado, pelo crespo, poca barba y medio alazana, desdentado, cara seca, que demuestra vejez; viste pantalón, y cotón algunas veces.—Extendida en Potrerillos, á treinta y uno de marzo de mil novecientos dos.—Teodoro Duarte Chávez.—Juan P. Rodríguez.—Nicolás Rodríguez I. 17

El infrascrito, Juez de Letras de esta sección, por la presente requisitoria, cita, llama y emplaza á Vicente Andino, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este llamamiento, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que se le instruye por el delito de incendio de la cárcel pública de esta ciudad; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar conforme á la ley. Excoito á las autoridades civiles y militares á fin de que se encarguen de la busca y captura del expresado Andino, cuyo paradero se ignora, remitiéndolo á este Juzgado.—Librada en Amapala, á ocho de mayo de mil novecientos dos.—Angel V. Matute. 11

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Colón, hace saber: que el señor don Próspero Castillo se ha presentado á su oficina denunciando un terreno, sito en el lugar llamado Río del Coco, de esta jurisdicción, manifestando ser nacional y propio para la crianza de ganado y agricultura; teniendo una extensión próximamente de trescientas hectáreas, y cuyos límites son: al norte, el Río del Coco y terrenos baldíos; al sur, terrenos de Ocoa y el Pajuil; al este, terrenos de la hacienda de Parras; y al oeste, montaña virgen.—Dicho terreno conlinda con los terrenos de Ocoa y Parras, propiedad del denunciante.—Y habiéndose admitido el denuncia del terreno relacionado, conforme á la ley, se publica por el término de treinta días.—Trujillo: 9 de junio de 1902.

27

S. LUSKY.

Ambrosio Murillo, Juez de instrucción del pueblo de El Progreso, hace saber: que en el Juzgado de su cargo se ha decretado auto de prisión provisional á Medardo Galindo, por el delito de lesiones graves, ejecutadas en la persona de Paula Caballero, hecho que tuvo lugar el quince de enero de este año; y como el reo no ha sido habido, en nombre de la ley exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares de San Pedro Sula, Omoa, Puerto Cortés, Tela, Porvenir y La Ceiba, ordenen la captura del mencionado reo y remisión á esta cárcel, con las seguridades de ley, ofreciendo reciprocidad en iguales casos. El reo se llama como queda dicho, de veinte y cuatro años de edad, labrador y vecino de éste; es su filiación: un poco bajo, trigueño claro, sin barba, sonríe al tiempo de hablar, viste algodón, pelo aindiado, descalzo y cicatriz visible. Y para que las autoridades á que me refiero, y en orden de los artículos 1.765 y 1.767, Código de Procedimientos, ordenen su captura y remisión del tantas veces citado reo.—Libro el presente en este pueblo, á veintisiete de febrero de mil novecientos dos.—Ambrosio Murillo—Vicente Ju Secretario. 1